

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 26 DIC. 2025

Señor (a)

Peticionario (a) anónimo

(Publicar en página WEB)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado en la ANLA 20256201512012 del 3 de diciembre de 2025. Número VITAL 600000000000191780.- Queja contaminación por carbón.

Expediente: PQRS-17669-2025

Respetado (a) peticionario (a)

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, por medio de la cual refiere:

“CONTAMINACION AMBIENTAL POR EMISIONES DE CO2 (GASES) CARBON MINERAL A LA POBLACION ESCOLAR Y PUBLICA.”

Al respecto esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, informa:

Conforme a la norma, esta Autoridad Nacional tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la ley y su reglamentación, así como realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015. Encargándose entonces, de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país. En el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos,

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 3

obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia de la ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros.

Así pues, esta Autoridad Nacional no dispone de facultades para actuar frente a los hechos por usted denunciados.

De otra parte, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice *“Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”*, la ANLA considera necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por lo tanto remitió mediante oficio 20252301134881 del 24 de diciembre de 2025, traslado de su petición a la Corporación Autónoma Regional de la Amazonía y la Alcaldía de San José del Fragua (Caquetá).

Ahora bien, es pertinente aclarar que, si bien existe un Sistema Nacional Ambiental, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, no es superior jerárquico de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, en razón a que dichas entidades gozan de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – AGIL** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO
DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
JOHANA LORENA LEON RIANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos:(Si) – Oficio traslado

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 24 DIC. 2025

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA AMAZONÍA

correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Señores

ALCALDÍA SAN JOSÉ DE LA FRAGUA

contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Asunto: Traslado comunicación con radicado en la ANLA 20256201512012 del 3 de diciembre de 2025. Número VITAL 600000000000191780 Queja contaminación por carbón.

Expediente: PQRS-17669-2025

Respetados señores

Reciban un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación referenciada en el asunto, se recibió una petición anónima en la que señalan:

“CONTAMINACION AMBIENTAL POR EMISIONES DE CO2 (GASES) CARBON MINERAL A LA POBLACION ESCOLAR Y PUBLICA.”

Por lo anterior, en el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020² y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755⁴ de 2015, se da traslado de la petición, para que se dé respuesta al solicitante en el marco de sus funciones y competencias.

Para tal efecto, como documento adjunto a la presente comunicación, se remite copia de la solicitud anteriormente referenciada, y solicitamos amablemente se publique la respuesta en su página WEB teniendo en cuenta que no se tienen datos de envío del peticionario.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

³ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

⁴ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 2

Radicación: 20252301134881

Fecha: 24 DIC. 2025

Cordialmente,



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO
DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
JOHANA LORENA LEON RIANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:
Anexos: (Si) – Formulario quejas

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.